



MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS PARA ARROZ. CICLO OTOÑO-INVIERNO 2020-2021.

A TODOS LOS PRODUCTORES, AGROINDUSTRIA, VENTANILLAS Y DEMÁS ACTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA ARROZ, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA ARROZ DEL CICLO OTOÑO-INVIERNO 2020-2021.

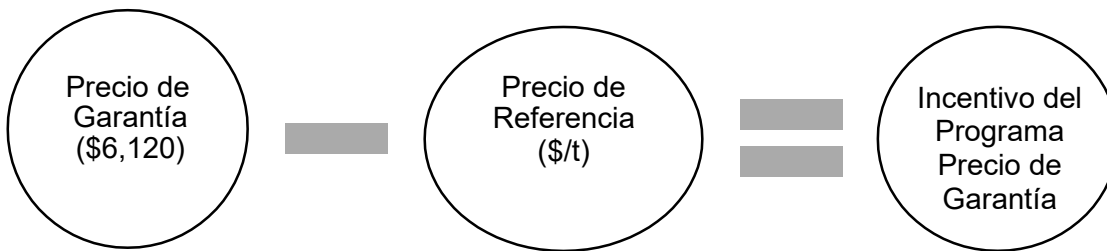
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1 fracción II, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 24 y demás relativos aplicables al “ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y vigente a partir de la fecha, se expide la presente Mecánica Operativa para beneficiar con un incentivo al precio de garantía a productores de grano de arroz palay y semilla certificada de arroz, para el ciclo OI 2020-2021.

I. Acerca del incentivo al Precio de Garantía para arroz

Se otorga para el arroz palay destinado a la industria molinera nacional y para la semilla certificada.

PRODUCTO	CICLO AGRÍCOLA	PRECIO DE GARANTÍA	VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR
Arroz	O.I. 2020-2021	\$6,120	120 t

“SEGALMEX” a través de su Sistema, realizará el cálculo del incentivo a pagar, considerando la diferencia del Precio de Garantía de \$6,120 por tonelada menos el Precio de Referencia (\$/t) según la zona productora y el tipo de grano (grosso o delgado).



El **Precio de Referencia** será definido en dos categorías (para arroz grosso y para arroz largo), y para las diferentes regiones productoras. Su cálculo se determinará considerando los precios del arroz en el Mercado de Físicos de la Bolsa de Comercio de Chicago (CBOT), el promedio del tipo de cambio, los precios prevalecientes en el mercado nacional; así como los precios sugeridos y concertados entre la industria arrocera y los productores. Se dará a conocer de manera oportuna a través de un comunicado.



Se considerará lo siguiente para el ciclo OI 2020-2021:

Arroz	Tipo de apoyo	Toneladas	Incentivo*
	Básico	Hasta 120	100%
	A la productividad	De 120.1 a 300*	50%

*Aplica a las toneladas adicionales entregadas después de haber cubierto las elegibles para precio de garantía. En resumen, para el arroz, de la tonelada 120.1 a la 300 entregada, el incentivo será el 50% del otorgado en precio de garantía.

Los estados a participar en este ciclo son los estados productores nacionales: Campeche, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

II. Requisitos y documentación

Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), para el Ejercicio Fiscal 2021.

II.1 De los productores

Los documentos deberán ser **PERSONALES, ACTUALIZADOS y VIGENTES en original, copia y en formato digital.**

Requisito	Documentación
a) Ser productor activo de arroz, mayor de edad, que radique en los Estados Unidos Mexicanos.	INE vigente CURP RFC Correo electrónico personal vigente Número de teléfono celular o fijo, personal y en servicio.
b) Pre-registro	Folio de Pre-Registro en el Programa Precios de Garantía
c) Acreditar superficie sembrada georreferenciada.	Si es predio rentado , acreditar el mismo mediante contrato de arrendamiento firmado por contrayentes, junto con la documentación soporte (certificado parcelario, título de propiedad o constancia sellada y firmada por la autoridad correspondiente, etc.) y las identificaciones oficiales y nacionales del arrendador y dos testigos VIGENTES . Si es predio propio , certificado parcelario o escritura. Documento y factura del permiso de siembra vigente en PDF y XML* Recibo de pago de agua del ciclo vigente en PDF y XML* La geo-referencia deberá ser un punto medio del predio , se escribe con enteros y seis decimales, por ejemplo: 19.998485, -105.396449 ; o cuatro puntos del polígono (se puede obtener del certificado parcelario).
d) Cuenta bancaria	Carátula del estado de cuenta bancario que muestre la CLABE interbancaria, con una antigüedad máxima de 6 meses .
e) Factura de comercialización	Factura en PDF, XML y tickets o boletas de entrega del grano.
f) Pago del productor	Documento que acredite el pago del grano del molino al productor (transferencia, hoja de liquidación o boucher de cobro de cheque).

*Aplica para estados como Nayarit y demás que hacen uso de factura en los permisos de siembra y en los pagos de agua.



1. Los productores que forman parte de una organización o de una persona moral deberán gestionar sus apoyos de manera individual, **se cancelarán registros con solicitud de personas morales.**
2. La firma de los registros y toda documentación deberá estar con **FIRMA AUTÓGRAFA, DE PUÑO Y LETRA DEL PRODUCTOR y con TINTA COLOR AZUL.**
3. Documentos **no vigentes** no serán aceptados.

II.2 De los productores de semilla de arroz certificada por el SNICS

Solo se apoya a productores que comprueben estar certificados por el SNICS, el certificado sea vigente y sus etiquetas correspondan al ciclo OI 2020-2021. Los requisitos son:

- a. Los mencionados en el Apartado **II.1 De los productores**
- b. Hoja de registro (nombre y cantidad) de la empresa y productores ante el SNICS vigente
- c. La empresa se localice dentro del directorio vigente del SNICS
- d. Folios de las etiquetas de la semilla de arroz certificada

II.3 De las ventanillas externas

El Consejo Mexicano del Arroz, Sistema Producto Arroz e Integradora de Arroceros de la Costa del Nayar, deben actualizar y cumplir con los siguientes requisitos, para obtener su usuario:

- a. Acta constitutiva con protocolizaciones
- b. Documento Excel (mascarilla) con información personal y del organismo
- c. Carta compromiso firmada del ciclo vigente
- d. Cédula de RFC
- e. Comprobante de domicilio vigente

II.4 De los molinos compradores de arroz

- a. Ser personas físicas o morales con actividad arrocera **comprobable**
- b. Acta constitutiva con protocolizaciones
- c. Carta compromiso firmada y sellada del ciclo vigente
- d. Documento Excel con información personal y productiva
- e. Cédula de RFC
- f. Comprobante de domicilio

Cabe mencionar que SEGALMEX se reserva el **derecho de admisión de otros organismos o personas que quieran fungir como ventanillas o como molinos compradores.**

II.5 Requisitos de la factura

La factura deberá contener los siguientes datos:

- a. Datos fiscales del emisor y del remitente
- b. Tipo: Son dos opciones según lo que entregue el productor: 1) Grano de arroz palay grueso o delgado o 2) Semilla de arroz certificada.
- c. Ciclo: O.I. 2020-2021
- d. Día de facturación
- e. Precio (\$/kg)
- f. Cantidad en kilogramos o toneladas. La clave de unidad en KG

III. Las claves del SAT son: **10151600 para semilla de arroz certificada y 50221101 para grano de arroz.**



IV. La mecánica operativa para beneficiar al productor con el incentivo al precio de garantía, es la siguiente:

Los procesos que implica la mecánica operativa serán de acuerdo a periodos definidos, los cuales son dados a conocer mediante comunicados brindados por SEGALMEX, en la página oficial y vía correo electrónico.

1. Las ventanillas de registro son: el Sistema Producto Arroz (**SPA**), el Consejo Mexicano del Arroz (**CMA**), Integradora de Arroceros de la Costa del Nayar y **SEGALMEX** (para lugares específicos).
2. El **pre-registro del productor** es un requisito obligatorio para participar en el Programa y lo puede realizar el productor con apoyo de las ventanillas, en la liga: <https://sistemas.segalmex.gob.mx/arroz/publico/pre-registro.html> y durante el periodo del 23 de diciembre de 2020 al 20 de febrero de 2021.
3. Las ventanillas deberán **entregar la relación de molinos que van a participar como compradores de arroz**, junto con la documentación actualizada. Cabe mencionar que, en lo posterior, no se aceptarán molinos que no estén registrados previamente.
4. **El registro de productores** lo realizan las ventanillas registradas. Cuando se apertura el Sistema SEGALMEX-Arroz para el registro, el productor deberá asistir a la ventanilla, entregar su pre-registro; así como la información y los documentos indicados en el punto **II.1** y con ellos se llenará el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 2021** y lo firmará junto con la persona que lo registró. En el Registro, el productor brindará los datos del o los molinos(s) al cual venderá su cosecha. **El productor debe registrarse en UNA SOLA VENTANILLA Y UNA SOLA VEZ, independientemente del número de molinos a los cuales le venda.** Al productor se le entrega una copia de su registro y su número de folio o ID.
5. La **documentación** del registro del productor personal y productiva **serán revisadas** por el “Área de Validación” de SEGALMEX, la cual pertenece a la Subgerencia de Padrones, Estudios y Procedimientos de la Gerencia de Estudios y Proyectos de la Dirección de Precios de Garantía. En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Arroz (estatus incorrecto/corrección) y el productor deberá solventarla oportunamente con apoyo de la ventanilla.
6. En el momento que SEGALMEX tenga en el Sistema **SEGALMEX-Arroz el expediente del productor completo y correcto** (documentación personal y productiva), la ventanilla podrá capturar sus compras en el Sistema SEGALMEX-Arroz.
7. El productor de arroz entregará su cosecha al molino y expedirá factura (PDF y XML); así como el documento que acredite el pago del grano al productor (**recibo de pago, hoja de liquidación, o transferencia**).
8. Deberá guardar los tickets o recibos de la cosecha entregada, y entregar a la ventanilla.
9. Las ventanillas **capturan las compras en el sistema SEGALMEX-Arroz, y deberán adjuntar los tickets, boletas, facturas electrónicas del productor** (XML y PDF) y **comprobante de pago** del productor por su grano.
10. El periodo de facturación es acorde a lo establecido por SEGALMEX, pasado esos tiempos, se consideran facturas extemporáneas y no son aceptadas.
11. Cuando existan compras capturadas y facturas adjuntas en el sistema SEGALMEX-Arroz, el “Área de Validación” de SEGALMEX, revisará la documentación e información capturada. En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Arroz (como validación negativa) y el productor con apoyo de la ventanilla, deberá solventarla oportunamente.
12. En el momento que SEGALMEX tenga en el **Sistema SEGALMEX-Arroz el expediente del productor** (documentación personal, productiva y de compras) **completo y correcto** (con validación correcta/positiva), se **efectuara el trámite del pago**.
13. Los cortes para pago serán semanales, los días varían según la cantidad de pagos formados.



14. El **sistema está diseñado en procesos relacionados**, esto implica que debe existir validaciones positivas para avanzar y concretar la gestión del incentivo del productor.

V. Criterios operativos y responsabilidades

1. SEGALMEX se limitará a pagar **el incentivo al precio de garantía directamente a los productores de arroz** que cumplan con los requisitos. Es decir, aquellos que tengan un pre-registro, un registro firmado, cumplan con los requisitos, tengan su expediente (documentación personal, productiva y de compras) completo y correcto (en estatus positivo). **El apoyo estará en función de lo establecido en los criterios de elegibilidad, la superficie registrada y el rendimiento promedio regional establecido por SEGALMEX.**
2. El programa solo apoya a productores del ciclo otoño-invierno 2020-2021, que se encuentran actualmente produciendo, radican en México, cumplen con los criterios de elegibilidad y operativos, **y tengan su registro único firmado con el Programa.**
3. Se beneficiará únicamente a los productores de **arroz nacional** que vendan su grano a la industria interna transformadora para consumo humano.
4. Es **OBLIGATORIO** que el **registro del productor esté firmado y adjunto en el sistema al momento del cierre del registro**, caso contrario se **cancelará** la solicitud.
5. La forma de identificación de los productores en el sistema es a través de la **CURP y del ID.**
6. El productor solo debe presentar cuentas bancarias de entidades bancarias que estén reconocidas por BANXICO.
7. Los productores se deben registrar **SOLO UNA VEZ y en una sola ventanilla.** Deberán registrar toda la información productiva con la que participará, independientemente del molino al que haya entregado, llenar digitalmente el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos 2021** e imprimir (se guardará en físico, se firmará y será enviado a SEGALMEX). El registro firmado por el productor se adjuntará en el Sistema SEGALMEX-Arroz, así como sus documentos completos del expediente.
8. El productor tiene la **responsabilidad** de llevar, entregar la documentación completa, original, correcta y legible para el proceso de registro ante las ventanillas registradas en SEGALMEX, **y darle seguimiento a su solicitud ante el Programa vía telefónica o correo electrónico indicando su Folio o ID.**
9. SEGALMEX **no se hace responsable de errores de dedo u ortográficos** en el registro del productor; así como, documentos cargados erróneamente en lugar de otro o detalles cometidos por las ventanillas en registro o facturas. Por lo anterior, se pide a la ventanilla revisar de forma minuciosa la documentación que recibe del productor y la que captura en sistema.
10. En caso de **fallecimiento**, en el registro del productor existe un beneficiario nombrado por él mismo, quien deberá presentar el acta de defunción del productor registrado en el programa y su documentación personal para poder cobrar el apoyo. Si hubiera cambio de beneficiario durante el proceso de registro, prevalecerá el beneficiario que se encuentre en el registro firmado por el fallecido. **No se apoyan a productores fallecidos que no hayan firmado previamente, a puño y letra su registro ante el programa.**
11. No se permiten en el Sistema SEGALMEX-Arroz fotografías o captura de imágenes de los documentos solicitados. **Tampoco firmas electrónicas, ni escaneadas, ni sobrepuestas.** De preferencia escanear los documentos en escala de grises para que sean menos pesados y fáciles de adjuntar.
12. Una vez finalizado el registro **no podrán agregar predios ni ajustar información como el rendimiento y la producción total, ni añadir o quitar predios.**



13. El **productor deberá emitir al molino una FACTURA**, por los tickets o boletas de grano vendidos, la cual será adjuntada en el sistema SEGALMEX (en formato PDF y XML); así como el comprobante de pago del industrial al productor.
14. No se aceptan facturas que contengan claves diferentes a **10151600 para semilla certificada de arroz y 50221101 para grano de arroz**.
15. Una vez que se han capturado las boletas o tickets, no se permite modificar el total de los mismos.
16. El productor podrá vender su cosecha al molino **en fracciones o completamente**. La cantidad que ofrezca será de acuerdo a su superficie acreditada y en función del **rendimiento promedio regional**.
17. La **documentación** del registro del productor y de la(s) facturas, tickets y recibo de pago del industrial al productor, **serán revisadas** por el "Área de validación" de la Gerencia de Estudios y Proyectos de SEGALMEX. En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Arroz (con validación negativa) y el productor deberá solventarla oportunamente con apoyo de la ventanilla. Cuando el estatus del productor, en el apartado de compras, se encuentre en estatus "**correcto**" **pasará al área de trámite de pago en el Sistema SEGALMEX-Arroz**.
18. Se deberán respetar los **periodos de facturación, que están en función de la cosecha y comercialización**, para que sean correctas (validación positiva).
19. El rendimiento promedio regional es determinado por SEGALMEX, en razón de la información levantada en campo con productores, las estadísticas históricas y organismos especializados (Sistema Producto Arroz, Consejo Mexicano del Arroz, SADER, SIAP, etc.).
20. En caso de que un productor haya obtenido **un rendimiento mayor al promedio regional**, deberá solicitar una carta formal personalizada a **INIFAP personalizada**, y adjuntarla con la información productiva, en el sistema SEGALMEX. La carta deberá mencionar la ubicación del predio, el nombre del productor, el rendimiento obtenido y la justificación de las innovaciones o métodos implementados en la parcela por los cuáles el productor obtuvo ese rendimiento. Si por los tiempos de cosecha el productor no dispone de la "carta del INIFAP", deberá adjuntar el formato denominado "carta simple de rendimiento". Cabe señalar que este formato no sustituye la carta del INIFAP para que el Programa apoye con rendimientos mayores a los promedios regionales. La carta simple es un documento que apoya para avanzar en el sistema y el productor pueda registrar el rendimiento que menciona tener, pero se le apoyará solo con el rendimiento promedio establecido por SEGALMEX.
21. Los productores proporcionarán **un correo electrónico, número de teléfono celular vigente y PERSONAL**; así como, sus datos personales y bancarios. En caso de tratar de localizarlo y no se compruebe la existencia del productor o la persona contactada no sea productor, el registro será cancelado.
22. Es responsabilidad del productor habilitar y proporcionar su cuenta bancaria **Tipo 4**, que no presente límite de depósitos bancarios mensuales y esté vigente, para evitar retrasos en su pago. En caso de que se presente algún **problema al momento de la transferencia bancaria** (cuenta cancelada, no vigente, topada, etc.), SEGALMEX no es responsable, pues es un tema bancario y de la cuenta del productor.
23. **TODOS** los registros y apartados deberán ser **llenados por completo, firmados** (por ambas partes: el productor y quien registra) y **adjuntados** digitalmente.
24. **Toda la información y documentación del productor deber ser personal** (contrato de arrendamiento, recibo de pago de agua, etc.).
25. **Todas las ventanillas que quieran participar** en el Programa, en el ciclo OI 2020-2021, deberán gestionar su usuario vía correo electrónico, actualizando, añadiendo y brindando la información que se les solicite.



26. Los documentos como **permisos de siembra y recibo del pago de agua no constituyen por sí mismos** un documento legal para comprobar la posesión de algún predio. Se solicitan de acuerdo a la entidad federativa.
27. En situaciones donde el predio del productor está en proceso de certificación, deberá presentar una constancia debidamente firmada y sellada por la autoridad correspondiente (Registro Agrario Nacional) señalando la situación de su predio. En caso de que el predio del productor sea parte de un ejido o comunidad, deberán presentar una **constancia del predio, señalando los datos del productor y del predio (medidas y colindancias), firmada y sellada por autoridad, junto con la documentación soporte (acta de asamblea, listado de ejidatarios y/o comuneros, permiso de uso de agua).**
28. En casos específicos se solicitarán expedientes del productor en físico, los cuales deberán ser enviados a las oficinas centrales, **en caso de no enviarse**, el registro será cancelado.
29. SEGALMEX, a través de **comunicados y avisos**, dará a conocer a los actores participantes la información del Programa, así como la ejecución de la mecánica operativa y cualquier otra información relevante.
30. Se deberán **respetar los tiempos de apertura y cierre del Sistema SEGALMEX-Arroz**, de acuerdo a los comunicados. Cabe mencionar que los expedientes (registros de productores y de compras) completos (al 100%) y correctos (con validación positiva) son los únicos que pasarán al área de pagos, siempre y cuando estén en los periodos abiertos de pago.
31. La producción máxima aceptada estará en función de la superficie total de lo que tiene en posesión y en arrendamiento y de los rendimientos regionales. **Por lo que el productor no podrá ser beneficiado con más tonelaje que el permitido por el programa.**
32. La producción y superficie total de un productor, es la suma de toda aquella que tiene en posesión y en usufructo.
33. SEGALMEX **no acepta** la participación de productores que colaboren **en arrendamientos y/o subarrendamientos múltiples**. El arrendamiento deberá **ser directo** entre el arrendador y el productor. O entre la persona moral y su socio.
34. **No se permiten cartas poder**, ni albaceas, para firmar el registro y gestionar el incentivo del productor.
35. **El número de celular o de teléfono fijo obligatoriamente debe ser del PRODUCTOR o de un familiar cercano con el que tenga contacto**, no de la ventanilla o de otra persona sin relación con el productor. En caso de marcarle al productor y no se identifique correctamente la persona que conteste o nunca se logre contactar al mismo, se cancelará su registro.
36. Las facturas del permiso de siembra y del pago de agua deben ser de los ciclos vigentes O.I. 2020-2021 en el SAT. En caso de que estén canceladas, aún cerrado el ciclo, se les pedirá la devolución del incentivo y el productor no podrá participar en ciclos posteriores en el Programa.

VI. Cancelaciones y sanciones

1. **Se cancelará la participación de una ventanilla** cuando se presente lo siguiente:
 - a. **Ajusten o alteren la información del productor en el sistema** (rendimientos, producción, superficies, tickets, comprobantes de pago, etc.).
 - b. Las ventanillas que **no brinden información correcta y real al productor** acerca su participación en el Programa y su mecánica operativa.
 - c. **Cobren cuotas a los productores en nombre del Programa**. Todo el PROCESO DE REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR ES GRATUITO y en caso de que exista la denuncia anónima por parte de los productores hacia algún actor, el área correspondiente de SEGALMEX realizará la sanción pertinente (CANCELACIÓN).



- d. **Alteren documentos** como sellos, firmas, estados de cuenta, INE de arrendadores, contratos, tickets, etc.
 - e. Cuando se tenga una denuncia formal por parte del productor por realizar malas prácticas con la documentación e información personal u otros actos que afecten al productor.
 - f. Las ventanillas tienen la responsabilidad de resguardar los registros originales y completos, para entregarlos a SEGALMEX en el momento que se les solicite. En caso de incumplir con lo mencionado, se cancelará su participación en el Programa.
2. La participación de las ventanillas en el Programa, en el ciclo OI 2020-2021 está **condicionada** al dictamen obtenido por **su desempeño en el ciclo anterior**.
 3. **Se cancelará directamente el registro del productor cuando se presente lo siguiente:**
 - a. **Simulen ser productores de arroz.** Cuando el productor brinde, preste documentos, altere la información productiva o incluya familiares o trabajadores que no son productores para gestionar más incentivos.
 - b. Simular la comercialización y existencia del arroz.
 - c. Productores que **dividan sus predios de gran extensión** y utilicen documentación de personas para **simular ser productores y beneficiarse**.
 - d. **Alterar documentos** como sellos, firmas, estados de cuenta, INE de arrendadores, contratos, pagos, etc.
 - e. Cuando los **expedientes físicos no coincidan con los subidos en el sistema**.
 - f. **Duplicidad de certificados parcelarios, de geo-referencias**, escrituras u otros documentos. Según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
 4. En **situaciones de pago (s) en demasía** (en cumplimiento a las obligaciones aceptadas por el productor en su formato de registro), el productor deberá dar aviso o en su caso se le notificará para que **reintegre el dinero**, a través de depósito bancario a “SEGALMEX”. En caso de no devolverlo, en un plazo no mayor a tres meses, se sancionará de acuerdo a la normativa del programa.
 5. La **alteración de documentos** en sellos, firmas, estados de cuenta bancarios, pagos, actas constitutivas, contratos, INE, etc., o presentación de documentos falsos **implica la cancelación del registro del productor sin derecho a enmendar la falta y a participar en ciclos siguientes**.
 6. Todo incumplimiento o acto que ponga en riesgo la operación del programa y aplicación del apoyo será atendido en base a lo estipulado en el artículo 34 de las Reglas de Operación vigentes que trata sobre **“la operación de la aplicación del apoyo”** (El Art. 34, dice: “Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas por parte de la Instancia Ejecutora o quien está determine. Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estas Reglas o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa).
 7. Aquellos productores que **recibieron pago en demasía y no devolvieron** el recurso en ciclos anteriores o que se detectaron simulando ser productores, en arroz y en otros granos que apoya el Programa, **no podrán participar en este y en los ciclos siguientes**.

VII. Consideraciones generales

1. En el programa solo participan **productores** mayores de edad, hombres y mujeres sin distinción, radicados en los Estados Unidos Mexicanos.
2. SEGALMEX **no realiza acopio de arroz**, tampoco lo compra.
3. SEGALMEX solo brinda incentivo a **personas físicas**. Los integrantes que forman parte de una organización o de una persona moral deberán gestionar sus apoyos de manera individual, por lo **que no se atenderán gestiones de personas morales**. SEGALMEX brindará la información necesaria



para que se puedan utilizar los documentos, como el permiso de siembra y pago de agua a nombre de las personas morales, para el registro del productor como persona física.

4. No se aceptan conceptos diferentes al producto entregado por el productor a la industria, por mencionar ejemplos: **plántulas de arroz, semilla de arroz cuando es grano, granza u otros.**
5. Las ventanillas supervisarán y se coordinarán con molinos, para que se lleve a cabo la colaboración requerida con “**SEGALMEX**” y el flujo de información sea oportuno y adecuado. Además, otorgarán un listado de molinos de otoño-invierno 2020-2021, para que los productores sepan con quien dirigirse.
6. Se invita a **las ventanillas a realizar el correcto registro de productores y de compras, pues no se permitirán correcciones ni adiciones.**
7. Una vez que el productor está en estatus correcto en sus compras y por alguna razón detectan un error en tonelaje u otro dato, no es posible corregir.
8. **La información de pagos es confidencial** y se brinda directa y únicamente al productor, quien deberá estar al pendiente de su registro y pago, puede hacer consultas de su trámite en las líneas de atención.
9. Por periodo de veda electoral se suspenderá la emisión de pagos del 4 de abril al 6 de junio de 2021.
10. En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de la presente Mecánica Operativa, SEGALMEX resolverá lo conducente, como se establece en el Artículo 35, apartado de las **Aclaraciones**, de las Reglas de Operación vigentes.
11. SEGALMEX se reserva el derecho a realizar modificaciones a la presente Mecánica Operativa con base en lo establecido en las Reglas de Operación.
12. Cualquier aspecto no **considerado en la presente Mecánica Operativa será resuelto por SEGALMEX.**
13. Para los productores y productoras de los **pueblos originarios y otras comunidades que se rigen por usos y costumbres**, se validarán los expedientes y solicitarán documentos **acordes a dichos usos y costumbres**, para que puedan tener una participación adecuada en el Programa. Lo anterior, **no los exenta de un proceso de gestión completo ante el Programa para ser beneficiados.**
14. SEGALMEX resolverá las situaciones **diferentes a las previstas, de acuerdo con el Artículo 41 de las Reglas de Operación 2021.**
15. El programa Precios de Garantía reitera cada uno de los puntos desarrollados en la mecánica operativa como aplicables. Sin embargo, de acuerdo al artículo 41 de las Reglas de Operación 2021, se podrán hacer excepciones, **interpretaciones diferentes o ajustes, siempre y cuando contribuyan con el objetivo del Programa** y no impliquen acciones que lo desvirtúen.

Dudas o comentarios, en las siguientes líneas de atención provisionales.



PRECIOS DE GARANTÍA

Para arroz Otoño-Invierno 2020-2021

Dudas o aclaraciones

Comunícate a las líneas de contacto

Teléfonos: 5576956044, 4922427370, 4921724087

Correo electrónico: pg.arroz.oi21@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

de 8:00a.m a 17:30p.m

SEGALMEX, Organismo Público Descentralizado con domicilio en Carretera Zacatecas-Ciudad Juárez km.7, Colonia La Escondida, Municipio de Zacatecas, C.P. 98160, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione todo individuo, de acuerdo a su aviso de privacidad.

Servidores públicos responsables del contenido:

Dr. Sergio R. Márquez Berber
Gerente de Estudios y Proyectos

Dra. Patricia Cordero Cortés
Subgerente de Procedimientos y Padrones